



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 038/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA PARTE, ESTRATEC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de abril de 2020, "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" suscribieron el Contrato Número 022/2020, en lo sucesivo el Contrato, cuyo objeto consistió en que "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el servicio administrado de impresión y digitalización (fotocopiado), a favor de "LA SEMARNAT". La prestación del Servicio será conforme al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E33-2020.
- II. En el Contrato se estipuló una vigencia del 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, se determinó la necesidad de realizar un convenio modificatorio para ampliar dicho servicio, el cual debe cubrir del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, con la finalidad de continuidad con el servicio administrado de impresión y digitalización (fotocopiado), el cual resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra Dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras Dependencias y Entidades.
- 1.3 La M. en C. Lucitania Servín Vázquez, en su carácter de suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el oficio no. 01368 de fecha 17 de diciembre del 2018 y los artículos 19, 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el artículo primero del acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las



Delegaciones Federales, Coordinaciones Regionales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.4 Que existe la necesidad de "**LA SEMARNAT**" de contratar el Servicio administrado de impresión y digitalización (fotocopiado), por lo que el titular de la de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- 1.5 Que de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia "**LA SEMARNAT**", llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E33-2020, para contratar el "Servicio administrado de impresión y digitalización (fotocopiado)", resultando adjudicada la empresa Estrateg, S.A. de C.V., según acta de fallo de fecha 17 de abril de 2020, acto presidido por la Lic. Claudia Patricia Vázquez Moreno, Subdirectora de Adquisiciones y Obras de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.6 Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Novena del Contrato Número 022/2020, se celebra el presente Convenio Modificatorio.
- 1.7 Que "**LA SEMARNAT**" cuenta con recursos en la partida presupuestal 32301 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos) para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el Número SMA941228QC2.
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este Convenio Modificatorio, el ubicado en calle Ignacio Pérez Sur No. 50 interior 16, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por el instrumento público 30,621 de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 82845.

Modificada mediante escritura 35,843 de fecha 18 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 82845; escritura 38,049 de fecha 26 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 82845; escritura 59,452 de fecha 01 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 82845.

- 2.2 Tiene como objeto entre otros, la prestación de toda clase de servicios relacionados con equipos, máquinas, accesorios, programas, procesos, y sistemas digitales de computación, impresión, copiado, reproducción, facsímil, escaneo, digitalización, rastreo, transformación, almacenamiento, administración, control, contabilización, monitoreo, tarificación, transmisión y comunicación para manejo de toda clase de datos, voz, información, imágenes y documentos.



- 2.3 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio.
- 2.4 El C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal, Comparece mediante Escritura Pública Número 63,345 de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante La Fe del Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.
- 2.5 El C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave EST850718Q51.
- 2.7 En cumplimiento a lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, con número de folio 20NB0502132, presentó opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 14 de abril de 2020.
- 2.8 De conformidad con el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, presentó Opinión, folio 1585763933265452270004, de fecha 01 de abril de 2020. Así mismo presenta Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000193278/202 de fecha 01 de abril de 2020, de opinión favorable de cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 tomada en sesión ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.
- 2.9 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.10 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el Convenio Modificatorio será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.12 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Convenio Modificatorio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de del servicio.



- 2.13 Que las actividades pactadas en el presente Convenio Modificatorio son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Convenio Modificatorio y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. El presente Convenio Modificatorio se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
- 3.2 El Contrato y Convenio Modificatorio fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E33-2020 y se celebra con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por virtud del presente instrumento, "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato, para quedar redactada en los términos siguientes:

"Segunda. Vigencia del contrato. Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será al 31 de marzo de 2021."

SEGUNDA. Salvo las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el Contrato que no han sido objeto de modificación alguna, conformando ambos instrumentos una sola unidad contractual.

TERCERA. Jurisdicción. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente Convenio Modificatorio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 31 de diciembre de 2020.

POR "LA SEMARNAT".

M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del

POR "EL PROVEEDOR".

C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL

APODERADO LEGAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 038/2020
AL CONTRATO DE "SERVICIO ADMINISTRADO DE
IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO)"**

*Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de
la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de
Querétaro, previa designación firma el presente la
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales"*

ESTRATEC S.A. DE C.V.